

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 206

*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Villaumbrales, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2873 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 207

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Cuerno de la Peña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Julio de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

2874 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

*Precios de la carne*

A partir de la publicación de la presente Circular, regirán en esta Capital y provincia los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de carnes que a continuación se relacionan, durante los días 5 al 11 de los corrientes, ambos inclusive, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre este particular en Circular n.º 520 de 25 de Mayo de 1945 (B. O. del E. núm. 151 del día 31 del mismo mes):

	Ptas. Kg.
<b>VACUNO MAYOR</b>	
Clase 1. <sup>a</sup> sin hueso y riñones.	15'80
Clase 2. <sup>a</sup> sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo).	11'95
Hueso blanco	1'95
Hueso rojo	0'95
<b>VACUNO MENOR</b>	
Clase 1. <sup>a</sup> sin hueso y riñones.	17'25
Clase 2. <sup>a</sup> sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo).	13'10
Hueso blanco	2'10
Hueso rojo	1'05

LANAR MAYOR

Chuletas	10'95
Pierna y paletilla	9'45
Falda y pescuezo	7'95

LANAR MENOR

Chuletas	12'70
Pierna y paletilla	10'95
Falda y pescuezo	9'20

Los anteriores precios no podrán ser aumentados bajo ningún concepto, ya que en los mismos se ha incrementado el importe de los arbitrios e impuestos municipales, y regirán en la Capital y provincia según se indica, a excepción de aquellos pueblos que vendan por el sistema de tajo único, los cuales se ajustarán a los siguientes:

Vacuno mayor	11'25	ptas. kg.
» menor	12'00	» »
Lanar mayor	8'60	» »
» menor	10'05	» »

Los anteriores precios podrán ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que pueda haber establecidos en los pueblos de la provincia donde se venda la carne por el sistema indicado.

Se recuerda a todos los distribuidores la obligación inexcusable de colocar en el sitio más visible de sus establecimientos, carteles anunciadores de los precios fijados para cada variedad de carnes, de acuerdo con la relación que de los mismos se hace.

Palencia 3 Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,

2933 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

*Resolución de expediente*

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Antonio J. Cruz de Fuentes, como Director Gerente de «Laboratorios Fuentes», S. A., en solicitud de autorización para establecer un laboratorio de especialidades farmacéuticas.

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptos reglamentarios que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 del mismo mes y año, que regulan el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación de Industria la resolución del expediente,

He resuelto autorizar a don Antonio J. Cruz de Fuentes, como Director Gerente de Laboratorios Fuentes, S. A., para instalar en esta ciudad un laboratorio de especialidades farmacéuticas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma II.<sup>a</sup> de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la que puedan necesitar de otros Organismos del Estado.

2.<sup>a</sup> El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

3.<sup>a</sup> Antes de finalizar el plazo de puesta en marcha, el interesado deberá presentar en estas Oficinas una copia de la escritura de consti-

tución de la referida Sociedad, con el fin de comprobar si en la misma se cumple con lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, de fecha 24-11-39.

4.<sup>a</sup> El interesado deberá presentar en estas Oficinas los planos completos de la instalación, sin cuyo requisito no podrá extenderse el acta de puesta en marcha.

5.<sup>a</sup> La puesta en marcha de esta industria deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Palencia 31 de Octubre de 1945.  
—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2875

### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Provincia de Palencia

Zona de Carrión de los Condes

Término municipal de Villaherreros

#### ANUNCIOS

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por el Ingeniero Jefe de la Brigada encargada de los trabajos, éste después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TERMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal secano	1	3	397	46	41	20
Idem	2	6	312	117	68	50
Idem	3	8	264	273	49	15
Idem	4	16	155	853	96	46
Idem	5	20	106	881	27	10
Idem	6	23	70	409	38	86
Idem	7	27	34	187	64	35
Era	1	7	675	8	45	12
Idem	2	10	508	2	28	43
Idem	3	13	341	1	94	46
Viña	1	8	730	2	10	40
Idem	2	12	575	11	55	69
Idem	3	16	421	22	84	24
Idem	4	19	305	7	65	50
Frutales	Unica	11	1.319		12	40
Guindos	1	2	536	2	36	60
Idem	2	6	356	3	51	60
Idem	3	8	265	1	56	00
Idem	4	10	175		5	20
Choperas	Unica	14	227		99	60
Pinar	Unica	3	24	1	45	20
Erial	Unica	4	10 20	32	16	40
Improductivo				136	70	04

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 30 de Octubre de 1945. — El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GU-  
TIÉRREZ.

2931

**Término municipal de Frómista**

No habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe provincial, con fecha 3 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Del término	De la Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie....	1	19	1.440	15	12	20
Idem.....	2	20	1.270	14	77	60
Idem.....	3	21	1.100	2	35	00
Huerta riego noria..	Unica	16	1.950	2	14	00
Cereal.....	1	1	470	44	48	49
Idem.....	2	3	397	21	45	20
Idem.....	3	5	337	13	14	60
Idem.....	4	7	288	130	23	45
Idem.....	5	8	264	315	35	80
Idem.....	6	10	228	80	51	98
Idem.....	7	14	179	558	44	71
Idem.....	8	17	143	2.073	43	41
Idem.....	9	24	58	934	10	89
Viña.....	1	11	614	61	28	80
Idem.....	2	17	382	88	03	48
Era.....	Unica	5	786	17	55	51
Prados.....	Unica	11	581	12	10	87
Frutales.....	Unica	14	1.106		86	40
Arboles de ribera...	Unica	19	152	1	57	60
Mimbrera.....	Unica	21	122		10	80
Erial.....	Unica	4	10 20	10	70	50
Improductivo.....				230	62	46

**Término municipal de Requena de Campos**

Cereal.....	1	3	397	2	54	00
Idem.....	2	6	312	1	26	90
Idem.....	3	8	264	36	30	40
Idem.....	4	12	203	46	88	00
Idem.....	5	14	179	99	37	80
Idem.....	6	16	155	118	03	60
Idem.....	7	18	131	209	71	10
Idem.....	8	20	106	194	49	40
Idem.....	9	21	94	335	26	60
Idem.....	10	23	70	112	17	40
Idem.....	11	26	40	72	90	60
Idem.....	12	28	28	22	25	00
Viña.....	1	14	498	1	46	80
Idem.....	2	18	343	8	18	41
Idem.....	3	21	228	17	90	74
Era.....	Unica	9	563	7	88	08
Erial.....	Unica	5	8 54	10	96	10
Prado.....	Unica	14	143	13	02	60
Chopos.....	Unica	19	152	2	18	00
Improductivo.....				33	24	72

**Zona de Palencia**

**Término municipal de Monzón de Campos**

Huerta.....	1	14	2.290	1	98	84
Idem.....	2	18	1.610		65	60
Idem.....	3	21	1.100		26	80
Cereal.....	1	1	470	24	04	67
Idem.....	2	2	434	31	08	56
Idem.....	3	5	337	178	13	90
Idem.....	4	8	264	301	24	56
Idem.....	5	13	191	395	21	02
Idem.....	6	16	155	436	10	65
Idem.....	7	20	106	198	68	91
Idem.....	8	24	58	133	89	18
Idem.....	9	28	28	412	79	25
Era.....	1	5	786	4	09	09
Idem.....	2	9	563	2	36	92
Idem.....	3	13	341	3	98	40
Prado.....	1	11	581	5	36	05
Idem.....	2	5	346	1	49	09
Idem.....	3	14	143	15	42	80
Idem.....	4	16	75	13	24	80
Viña.....	1	5	845	10	59	41
Idem.....	2	15	459	87	26	14
Idem.....	3	20	266	37	93	09
Frutales.....	Unica	9	1.461		57	00
Arboles ribera.....	1	17	182	18	54	75
Idem.....	2	22	107	23	60	40
Idem.....	3	25	62	2	27	25
Mimbrera.....	Unica	21	122		36	60
Monte bajo.....	Unica	3	24	12	43	80
Erial.....	1	1	15 18	2	45	40
Idem.....	2	4	10 20	141	74	75
Improductivo.....				73	00	81

**Zona de Saldaña**

Huerta riego pie....	Unica	20	1.270	5	32	00
Huerta riego noria..	Unica	21	1.100		40	50
Cereal riego.....	1	7	1.062	9	64	80
Idem.....	2	9	876	26	20	80
Idem.....	3	11	689	84	31	50
Idem.....	4	14	503	1	86	40
Cereal seco.....	1	7	288	30	29	80
Idem.....	2	12	203	42	40	89
Idem.....	3	18	131	301	06	85
Idem.....	4	26	40	581	57	23
Era.....	Unica	15	230	11	16	10
Viña.....	Unica	19	305	3	57	00
Prado riego.....	Unica	11	581	2	55	80
Pradera.....	1	11	211	2	27	00
Idem.....	2	14	143	7	57	70
Pastizal.....	1	3	96 50	17	17	20
Idem.....	2	11	17 71	59	92	34
Arboles de ribera...	1	21	122		08	90
Idem.....	2	23	92	4	24	92
Erial.....	Unica	5	8 54	203	93	15
Improductivo.....				94	66	84

**Término municipal de Villamoronta**

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.  
Palencia 3 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, JULIO GUTIÉRREZ.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**INTERVENCION DE FONDOS**

Mes de Noviembre de 1945

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales....	41.356 21
2.º Representación provincial.....	1.500 00
3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación.....	9.166 97
6.º Personal y material.....	64.180 47
7.º Salubridad e higiene.....	1.500 00
8.º Beneficencia.....	149.414 23
9.º Asistencia social.....	3.666 67
10. Instrucción pública.....	4.966 67
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	137.555 35
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería.....	1.208 33
15. Crédito provincial.....	36.000 00
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultas.....	»
TOTAL.....	452.597 93
Resultas incorporadas del ejercicio anterior.....	68.325 20
SUMA TOTAL PESETAS.....	520.923 13

Palencia 27 Octubre de 1945.—Visto Bueno: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor, JOSÉ ANTONIO PRIETO.

Sesión de 30 de Octubre de 1945

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, E. ISLA.

**Recaudación de Contribuciones de la Zona 6.ª de Palencia**

**EDICTO**

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento que se indica, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados

forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

**Villaumbrales**

*Rústica*

Años 1941 al 1944

- Mariano Arenillas, 9'62 pesetas.
- Julián Bueis Buzón, 41'55.
- Mateo Calvo Torres, 81'88.
- Eustaquio Centeno Gatón, 549'68.
- Francisco Chico Montes, 10.
- Esteban Fernández, 5'68.
- Esteban Fernández San M., 166'08.
- Pablo Gaite Lueña, 66'53.
- Isidoro García Calvo, 61'59.
- Inocencio García Gatón, 234'09.
- Ceferino Gatón, 16'52.
- Teresa Gómez González, 3'16.
- Ambrosio Hinojal Diez, 22'42.
- Francisco Izquierdo, 22'39.
- Guillermo Martín Asenjo, 1'08.
- José Miguel Moro, 32'76 y 117'36.
- Mariano Miguel Moro, 152'08.
- Florianero Moro, 98'34.
- Nicanora Moro Benito, 459'91.
- Arsenio Moro Carrancio, 24'27.
- Sabina Moro Diez, 322'31.
- Jesús Moro Gómez, 1.082'14.
- Tiburcio Palacios, 26'98.
- Benito y Florencio Polo, 0'32.
- Feliciano Polo Merino, 254'67.
- Demetrio y Tomás Prieto, 13'17.
- Ana Ramos Antolín, 24'94.
- Darío Ramos Antolín, 34'86.
- Jesús Ramos Antolín, 69'04.
- Julia Ramos Antolín, 67'56.
- Matilde Ramos Antolín, 31'14.
- Santiago Ramos Antolín, 76'07.
- Pedro Ramos Gutiérrez, 346'76.
- Mariano Ramos G., 1.235'82.
- Regaliza, 12'34.
- Eutimio Real Carrancio, 202'08.
- Germán Real Carrancio, 53'33.
- Benito Real García, 15'95.
- Eutimio Real García, 180'23.
- Emilio Real García, 10'52.
- Librada Real Ibáñez, 52'80.
- José Retortillo, 12'52.

Florentina Retortillo Chico, 25'50.  
 Abilio Retortillo Salvador, 52'94.  
 Felipe Retortillo Salvador, 54'28.  
 Natividad Retortillo S., 192'84.  
 Anastasio Retortillo Torio, 230'09.  
 Emiliano Retortillo Torio, 169'86.  
 Fortunato Retortillo Torio, 109'02.  
 Isaac Rodriguez Regaliza, 18'96.  
 Francisco de la Riva, 31'47.  
 Evaristo San Miguel Herrezuelo, 64'93 pesetas.  
 Ana Serrano Benito, 127'12.  
 Manuel Tejerina Carrancio, 0'12.  
 María Santos Vega, 77'60  
 Eusebio Centeno Pastor 69'46.  
 Arsenio García Juárez, 17'72.  
 Baldomera Luengo, 14'73.  
 Román Juárez Pelayo, 49'56.  
 Florentina Moro Lueña, 13'19.  
 Maurilio Morrondo Ibáñez, 12'34.  
 Florencio Polo Merino, 41'98.  
 Virginia San Miguel, 13'44.  
 Victoria San Miguel San Miguel, 48'28 y 23'59 pesetas.  
 Ciriaca Cabeza García, 9'06.  
 Fidel y Asterio Carrancio, 3'10.  
 Asterio Carrancio Gatón, 10'84.  
 Rafael Carrancio Martín, 1'13.  
 Gregorio Diez Benito, 10'26.  
 Demetrio Lomas Aracena, 1'74.  
 Julián Gatón, 6'29.  
 Germán Gatón Quintano, 1'73.  
 Germancía López Moro, 7'36.  
 Aurelia Moro, 13'95.  
 Josefa Moro García, 8'35.  
 Teodoro Moro García, 4'75.  
 Prócuro Moro Moro, 20'84.  
 Victoriano Paniagua, 3'04.  
 María Teresa Paredes Mozo, 2'24.  
 Desiderio Pelayo, 7'27.  
 Florencio Peñalora Asenjo, 17'82.  
 Fermín Polo Merino, 29'84.  
 José Ramos Antolín, 12'53.  
 Victoriano Rebollo Zapatero, 2'59.  
 Eusebio Romero Gato, 6'88.  
 Pilar San Miguel, 2'30.  
 Pilar San Miguel Martín, 5'11.  
 Pilar San Miguel Martínez, 5'31.  
 Juan Fernández, 8'71.  
 Fermín Gatón Martínez, 2'70.  
 Flaviana Moro Lueña, 93'34.  
 Nicanor de los Bueis, 11'55.  
 Celestino Fernández, 2'72.  
 Fermín Gatón Serrano, 10'46.  
 Gonzalo Gero Gómez, 10'24.  
 Victoriana Izquierdo Lueña, 9'56.  
 Victoria San Miguel, 8'50.

**Urbana**  
 Años 1940 al 1944  
 Bonifacio Andrés, 30'96 pesetas.  
 Máximo Andrés García, 10'32.  
 Dámaso Diez García, 15'48.  
 Esteban Fernández San Miguel, 10'32 pesetas.  
 Juan Fernández Villamediana, 15'48 y 1'08 pesetas.  
 Rufino Gatón Añores, 1'20.  
 Jerónimo Hermoso, 17'20.  
 Ines Moro Gatón, 18'06  
 Wenceslao Moro Moro, 12'58 y 20'64 pesetas.  
 Domingo Prieto Moro, 9'66.  
 Florentina Retortillo, 3'46.  
 Benito San Miguel, 15'48.  
 Florencio Polo Merino, 12'40.  
 Isidoro García Calvo, 15'48.

**Utilidades Tarifa 2.<sup>a</sup>**  
 Años 1940 al 1944  
 Eutimio Real y Sindicato Agrícola de Villaumbrales, 640'32 pesetas.

**Arbitrio sobre la uva**  
 Años de 1942 y 1943  
 Saturnino Fernández San Miguel, 2'30 pesetas,  
 Isidoro García Calvo, 4'60.  
 Agustín Moro García, 5'75.  
 Santiago Moro Hinojal, 5'05.  
 Feliciano Polo Merino, 4'60.

Teófilo Cabeza Moro, 8'65.  
 Victor San Miguel, 23.  
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
 Palencia 26 de Octubre de 1945.  
 — El Recaudador, *José Roldán*. 2561

**Juzgado Militar de Jefes y Oficiales**

**Requisitoria**

Domingo Casuso González, de veintidós años de edad, soltero, practicante, naturaleza se desconoce y últimamente domiciliado en Santiago de Compostela (La Coruña), hijo de padre desconocido y de Elvira, comparecerá ante este Juzgado, sito en el Gobierno Militar de esta Plaza, 2.º piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, por instruirle Causa Criminal bajo el número 201/44 por el delito de agresión a Fuerza Armada, bajo el apercibimiento de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.  
 Ruego a los Agentes de Autoridad procedan a su busca y captura siendo puesto a disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.  
 Dado en Palencia a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.— El Teniente Coronel Juez Instructor, *Casimiro Aparicio Yuste*.—El Secretario, *Olegario de Castro Abarquero*. 2807

**Administración Municipal**

**Palencia**

**Suministro de paja**

Habiéndose declarado desierto el concurso anunciado para el suministro de paja con destino al charrusco de reses de cerda que se sacrificuen en el Matadero Municipal hasta el 31 de Octubre de 1946, se abre nuevo concurso a dicho fin, bajo el mismo condicional que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 127 de 22 de Octubre último, admitiéndose proposiciones en la Secretaría de la Corporación, hasta las catorce horas del día 12 del actual mes de Noviembre.  
 Palencia 5 Noviembre de 1945.— El Alcalde, *S. Rodríguez*. 2959

**Dueñas**

**Arrendamiento de pastos**

Pliego de condiciones para la subasta:  
 1.ª Es objeto de la subasta, el arriendo de los pastos del monte y prados de este Excmo. Ayuntamiento por cinco años que comenzarán al día siguiente de la adjudicación definitiva de la subasta y terminarán el 30 de Septiembre de 1950.  
 2.ª El tipo de licitación, por que se sacan a subasta dichos pastos, asciende a la suma de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas anuales, sobre el que únicamente serán admisibles proposiciones al alza.  
 3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso haber constituido previamente en la Depositaria Municipal, depósito provisional por el cinco por ciento del tipo de licitación.

4.ª Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en Secretaría proposiciones para optar a esta subasta. Tales proposiciones habrán de formularse por escrito, contenidas en pliego cerrado, suscritas por el proponente, extendidas en papel de la clase sexta y con arreglo al modelo que al final se inserta.  
 5.ª La apertura de los pliegos tendrá lugar inmediatamente después de terminado el plazo de presentación, constituyéndose al efecto el señor Alcalde o Teniente en quien delegue con los vocales de la Comisión Municipal de Monte. Esta mesa hará la adjudicación provisional en favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento el que se reserva la definitiva.  
 6.ª El que resulte adjudicatario vendrá obligado a constituir como fianza una cantidad igual al 10 por 100 del remate. La negativa a ello dará lugar a la pérdida del depósito provisional en favor del Ayuntamiento, sin derecho a reclamación alguna.  
 7.ª El precio del arriendo en que resultare rematada la subasta, se satisfará trimestralmente en los primeros quince días de Enero, Abril, Julio y Octubre.

8.ª La falta de pago en las fechas señaladas, dará lugar a la pérdida del depósito definitivo, sin perjuicio de otras responsabilidades pudiendo el Ayuntamiento dar por rescindido el contrato.  
 9.ª Por ningún concepto podrá el arrendatario pedir, ni el Ayuntamiento conceder, rebaja en el precio convenido por el remate.  
 10. El número de cabezas de ganado lanar que podrá utilizar los pastos no podrá exceder de ocho mil, no permitiéndose en forma alguna la entrada del ganado cabrío.  
 11. Con objeto de que el brote de las plantas del monte no sea destruido por los ganados, se reservará el pasto desde el día 1.º de Mayo hasta el 31 de Octubre en el monte, y en los prados desde 1.º de Abril hasta el 15 de Mayo.  
 12. De seguir el yeguarizo autorizado por el Ayuntamiento, o, si suspendido, se implantara de nuevo en el transcurso del periodo de duración del contrato, el ganado correspondiente al mismo podrá pastar los prados de Cañuelo, Valde San Juan y Valdeazadas, un día en cada uno, desde 16 de Mayo a 31 de Marzo de cada año.  
 13. El Ayuntamiento podrá acordar prohibir la entrada del ganado en el monte, en una extensión no superior a la décima parte, desde primero de Marzo al último de Febrero del año siguiente, cuando a su juicio lo creyera necesario por las cortas o repoblaciones realizadas en el mismo.  
 14. Si los ganaderos de las suertes lindantes a los prados necesitaran de entrada para que el ganado pueda llegar hasta el arroyo, en los cuarenta y cinco días que está prohibida la entrada en los mismos, lo solicitarán y de acuerdo el arrendatario y Comisión del Ayuntamiento señalarán el terreno necesario.  
 15. Los infractores a cualquiera de las anteriores condiciones serán sancionados con arreglo a la legislación vigente y responderán de

todos los daños y perjuicios que originen con su incumplimiento.

16. Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios de subasta, contrato, derechos de Hacienda o demás derivados de la adjudicación.

17. En lo no previsto en estas condiciones, regirán como supletorias las normas del Reglamento de Contratación municipal, y a los efectos de su artículo 26, se concede un plazo de seis días para reclamar contra estos acuerdos, pasado el cual, se considerarán definitivos e irreclamables.

**Modelo de proposición**

Don...., vecino de....., que acompaña resguardo del depósito provisional, informado del anuncio por el que se sacan a subasta, en arriendo, los pastos del monte y prados del Excmo. Ayuntamiento de Dueñas, por el plazo de cinco años, solicita y se compromete a tomar dicho arriendo, en los términos expresados en el pliego de condiciones, ofreciendo por los mismos y cada uno de los cinco años la cantidad de..... pesetas (cantidad en letra).

Dueñas 30 de Octubre de 1945.  
 —El Alcalde, *A. Cuadros*. 2848

**Valde-Ucieza**

Se halla formado el Repartimiento individual del Impuesto de la Contribución de Usos y Consumos para el Estado, sobre Vinos y Sidras, correspondientes al año 1944, y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que sean examinados por los interesados en el mismo y éstos puedan formular contra él, las reclamaciones que consideren justas.

Valde-Ucieza 31 de Octubre de 1945.—El Alcalde, *Claudiano Fernández*. 2884

**Baltanás**

**EDICTO**

Por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia vacante para su desempeño, con carácter accidental, la Secretaría de este Ayuntamiento de 2.ª categoría y con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Los que deseen solicitarla, que habrán de acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, presentarán instancia dirigida a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días.

Baltanás 3 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, *Reimundo Mena* 2930

**Villamartín de Campos**

**ANUNCIO**

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para la reclamación de los pastos correspondientes al año 1945 mediante la presentación de la correspondiente declaración de fincas sitas en este término Municipal.

Villamartín de Campos 3 de Noviembre de 1945.—El Presidente, *Octaviano Ortega*.

## AGENCIA EJECUTIVA DE BAÑOS DE CERRATO

Don Primitivo Sánchez Doncel,  
Agente Ejecutivo de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los repartimientos de Utilidades de este Ayuntamiento, de los años 1940 al 1944, ambos inclusive, figuran en descubierto con el mismo por las cantidades que a cada uno se expresa.

Y como se trata de contribuyentes de domicilios ignorados y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Abia Husillos, Manuel, 36 pesetas.  
Alarcón Heras, Felipe, 21'76.  
Alonso B., Antonio, 28'80.  
Alonso C., Luis, 22'82.  
Alonso García, Antonio, 110'46.  
Alonso García, Francisco, 110'46.  
Alonso Paredes, Isidro, 17'18.  
Alonso Policarpo, 7'99.  
Alvear Quintano, Felipe, 30'22.  
Antolín Expósito, Pablo, 18'24.  
Antón Artúñez, Eloy, 52'26.  
Aparicio Berbejal, Vicente, 18'24.  
Aparicio García, Eugenio, 42'52.  
Aramendia, Ángel, 124'24.  
Aranas Arenas, Eugenio, 53'71.  
Arranz de la Fuente, Ismael, 55'68.  
Arregui, Agustín, 272'70.  
Altuna L., Francisco, 17'18.  
Barrasa, Antonio, 26'28.  
Baticón Domínguez, Emiliano, 52'26.  
Beltrán Asensio, Luis, 38'45.  
Bellido, Raimundo, 12'05.  
Bellido García, Santiago, 44'07.  
Bellido Pérez, Alejandro, 52'26.  
Bellota, Raimundo, 21'80.  
Bernal Campos, Antonio, 25'82.  
Bilbao Bilbao, Epifanio, 32'92.  
Blanco Pérez, Pedro, 9'14.  
Blanco Cueto, José, 41'76.  
Blanco Reyero, Alfonso, 13'06.  
Bobadilla, Tomás, 16'89.  
Burgos, Alberto, 17'52.  
Caballero Hdez., Andrés, 52'51.  
Cabia Rebolledo, Julián, 10'65.  
Cabó Lamadrid, Calixto, 52'32.  
Cajal Lavilla, Ángel, 22'16.  
Calle de Castro, Urbano, 18'24.  
Cámara Segovia, Epifanio, 53'71.  
Cano Presmanes, Agapito, 17'09.  
Cantería Moreno, Ignacio, 35'42.  
Casado Alonso, Julián, 52'04.  
Casado González, Fernando, 17'18.  
Cascón Salgado, Jesús, 127'46.  
Castañeda, David, 13'50.  
Castellano P., Eleuterio, 19'90.  
Castro Martínez, Manuel, 19'90.  
Ceinos Pérez, José, 61'27.  
Cermeño Montoya, Esteban, 52'92.  
Conde Yéboles, Casimiro, 20'10.  
Concejo Rioja, Marcelino, 17'18.  
Cortés, Blás, 33'52.  
Grego Deago, Vicente, 163'73.  
Cuadrado Alfonso, Ricardo, 11'70.  
Cuesta Calzada, Antonio, 13'71.  
Díaz Bengochea, Gregorio, 36'18.  
Díaz Núñez, Pedro, 52'26.  
Domínguez U., Emilio, 18'24.  
Doval González, Jesús, 27'84.  
Echániz Aldasoro, Antonio, 150'48.

Eguizábal J., Segundo, 87'84.  
Escobedo García, Antonio, 52'26.  
Esteban, Antonio, 16'81.  
Fdez. Aguado, Lorenzo, 17'19.  
Fernández Martín, Delfín, 36.  
Fernández Ortiz, José, 62'88.  
Flores Puertás, Eleuterio, 70'50.  
Flores Puertas, Esteban, 17'19.  
Florez Roldán, Eusterio, 23'66.  
Fuelle Diez, Francisco, 37'84.  
Gala Barba, Mariano de la, 32'50.  
Galindo Herrá, Aurelia, 47'06.  
García Aldaña, César, 14'01.  
García Alejandro, 34'18.  
García Alonso, Esteban, 36'36.  
García Aragón, Anastasio, 49'44.  
García de Cabo, Francisco, 41'57.  
García Domínguez, Miguel, 25'14.  
García Dueñas, Juan-José, 116'26.  
García Fdez., Alejandro, 105'73.  
García García, Fidel, 52'45.  
García Galán, Fernando, 47'45.  
García G., José-Manuel, 28'86.  
García González, José-M.<sup>a</sup>, 69'91.  
García Hdez., Saturnino, 10'61.  
García Iglesias, Emilliano, 12'90.  
García León, Toribio, 18'34.  
García Martín, Francisco, 26'11.  
García Vicente, Pedro, 55'68.  
García Moreno, Pedro, 107'94.  
García Moreno, Emilliano, 12'82.  
García Agapito, Viuda, 2'88.  
García Vaca, Antonio, 6'52.  
Garrido Gutiérrez, Lucio, 64'96.  
Gil, Marcelino, 79'86.  
Gil Fillol, Enrique, 26'28.  
Gómez Ortega, Teodoro, 29'16.  
Gómez Prieto, Enrique, 18'36.  
Gonzalvo Casino, Enrique, 55'68.  
González Gómez, Valentín, 49'93.  
González Gómez, José, 15.  
González Pérez, Manuel, 19'91.  
González Royuela, Enrique, 27'36.  
González S., Guadencio, 34'27.  
Gracia Sancho, Jesús, 105'06.  
Grande González, Ángel, 41'47.  
Grijalva Gómez, Benito, 22'48.  
Gutiérrez J., Anastasio, 4'27.  
Gutiérrez López, Manuel, 105'96.  
Hermoso, Mariano, 12'06.  
Hernández Oliva, Julián, 11.  
Hernández Pascual, Rufino, 10'66.  
Herrero Martínez, Luis, 41'58.  
Herrero Ríos, Marcos, 124'71.  
Hidalgo Herrero, Francisco, 19'91.  
Hierro Alonso, Demetrio, 27'62.  
Hortelano, José-María, 56'64.  
Humanes Oliva, Juan, 16'18.  
Humberto Piccio, Durio, 38'70.  
Huertado Martín, Lucio, 10'65.  
Illán Carretero, Cipriano, 51'32.  
Inchanrraga, Benito, 25'60.  
Iturrate Zuzarrete, Víctor, 9'74.  
Jiménez López, Abel, 16'12.  
Jiménez López, Máximo, 50'91.  
Jimeno Campo, Celestino, 52'26.  
Lavilla Fernández, Andrés, 23'65.  
Leal Martínez, Antonio, 18'24.  
López García, Joaquín, 17'09.  
López Hernández, Fidencio, 23'72.  
López López, Arcadio, 28'80.  
López Rodríguez, Ángel, 27'84.  
Lorenzo García, Justo, 45'43.  
Martín Alvarez, Florencio, 19'91.  
Martín Barreda, Alberto, 47'45.  
Martín Cuadrado, María, 20'58.  
Martín Gaíz, Exiquio, 32'26.  
Martín Martín, Eudósio, 19'91.  
Martín Navas, Donato, 44'08.  
Martín Pérez, Emilio, 151'81.  
Martínez, Gregorio, 7'76.  
Martínez Barcenilla, Fermín, 24'99.  
Matía Segoviano, Eugenio, 17'09.  
Mayorga Baños, Antonio, 78'95.  
Mortero Martín, Luis, 11'08.  
Miguel Amor, Adriano, 50'32.  
Miguel León, Fermín, 105.  
Miguel, Santiago, 53'71.  
Modrón Barioso, Cándida, 17'06.  
Moras Asensio, Julián, 52'26.  
Moro Lago, Pedro, 19'91.

Morte Crespo, José, 58'70.  
Morte Grimal, Manuel, 15'86.  
Murmister, Hermán, 100'19.  
Muñoz Larralde, Antonio, 18'90.  
Navas Esteban, Policarpo, 51'98.  
Nieta Mediavilla, Atanasio, 46'60.  
Niño Moyano, Josefa, 18'24.  
Obregón Gómez, Silvano, 55'68.  
Navajas Antón, Pedro, 16'78.  
Fontaneda Borro, Alejandro, 17'43.  
Palenzuela García, Félix, 53'71.  
Palenzuela Torres, Pedro, 91'40.  
Palenzuela Maude, Víctor, 52'25.  
Pelaez Pérez, Florentino, 114'79.  
Peña Camaño, Sabas, 91'84.  
Palenzuela Zamora, Lucio, 72'95.  
Pesquera M., Francisco, 103'40.  
Pérez Herrero, Abraham, 17'09.  
Pérez Fernández, Eladio, 36.  
Pérez Magro, Vicenta, 45'45.  
Pérez del Olmo, José Luis, 43'84.  
Pérez Ortega, Félix, 52'90.  
Pérez Rodríguez, José, 7'21.  
Pérez Santos, Gregorio, 11'07.  
Plaza, Eusebio, 4'50.  
Prieto, Rufino, 13'90.  
Prieto R driguez, Cándido, 74.  
Puyón Prat, Miguel, 15'12.  
Ramos Abril, Pedro, 36'43.  
Ramos Aparicio, Pedro, 47.  
Ramos Mayón, Antolín, 19'85.  
Raso López, Fausto, 44'03.  
Ráy López, José, 42'37.  
Rivero Cabia, Hipólito, 26'78.  
Rodríguez, Pedro, 53'35.  
Rodríguez Hoyos, Germán, 36'02.  
Rodríguez Santos, Silvano, 21'60.  
Rodríguez, Abraham, 21'60.  
Roldán García, Antonio, 33'45.  
Roldán González, Miguel, 21'60.  
Romero Rivas, Gregorio, 16'21.  
Romo Lambás, Gregorio, 15'13.  
Ruiz Coloma, Martín, 51'60.  
Ruiz Martínez, José, 55'63.  
Saez García, Pascual, 81'21.  
San José, Gregorio, 76'20.  
San Miguel, Diego, 41'63.  
Sánchez Domínguez, Vicente, 4'40.  
Sánchez Hdez, Francisco, 55'88.  
Sánchez Gracia, Baitasar, 26'36.  
Sánchez Moreno, Cecilio, 19'96.  
Sanchiz Simón, Antonio, 50'90.  
Sancho Gil, Pascual, 14'88.  
Sanchiz García, José, 21'76.  
Sancho Paredes, Clemente, 21'76.  
Satolaria Oret, Enrique, 65'34.  
Sanz Anastasio, Viuda, 9'12.  
Sanz Pérez, Bernardo, 13'28.  
Saturnino, Marcelino, 74'78.  
Sevilla, Antonio, 28'92.  
Sevilla Camino, Víctor, 19'89.  
Sanz Cornella, Juan, 18'40.  
Tarrero Pérez, Pedro, 109'20.  
Tascón Argüello, Benito, 16'59.  
Toribio Sanz, Severino, 21'78.  
Tortosa Francés, Luis, 20'74.  
Torres García, Vicente, 246'54.  
Torres Núñez, Pedro, 122'12.  
Val, Eugenio, 18'14.  
Val Marcos, Teodoro, 36'73.  
Valles González, Andrés, 10'05.  
Vallejo Vega, Mariano, 14'02.  
Valle Jiménez, Isidro, 33'64.  
Vena Bravo, Víctor, 34'80.  
Verde Villa, Antonio, 44'76.  
Vidal Prieto, Isidro, 43'12.  
Villanoel Porte, Antonio, 36'54.  
Villa López, Manuel, 46'40.  
Villa Nieta, Moisés, 27'78.  
Villandiego García, Heliodoro, 11'19.  
Viñas Alfonso, Bienvenido, 29'52.  
Villarrubia Escudero, Víctor, 10'89.  
Villasin, Rosendo, 3'60.  
Zamora Medina, Sergio, 4'27.  
Zorrilla Quirce, José, 11'08.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en el tablón oficial de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baños de Cerrato 2 de Noviembre de 1945.—El Agente Ejecutivo, P. Sánchez Doncel. 2910.

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

## PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 1946

En cumplimiento al artículo quinto, párrafo segundo del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Población de Cerrato.	2927
Torquemada.	2926
Velilla de Guardo.	2925
Congosto de Valdavia.	2924
Villanueva de Abajo.	2923
Villarramiel.	2922
Berzosilla.	2920
Redondo.	2912
Villaherreros.	2902
Ito de la Vega.	2897
Villalobón.	2895
Torremormojón.	2896
Pedrosa de la Vega.	2956
Belmonte de Campos.	2955
Fuente Andriño.	2940
Abastas.	2934
Villamuriel de Cerrato.	2921

## Exacciones municipales para 1946

Villanueva del Rebollar.	2919
Calahorra de Boedo.	2903
Páramo de Boedo.	2939

## Suplemento de crédito

Población de Cerrato.	2905
Cevico Navero.	2946

## Padrón de edificios y solares para 1946

Villamuriel de Cerrato.	2921
Valdegama.	2929
Población de Cerrato.	2928
Renedo de Valdavia.	2918
Osorno.	2917
Revilla de Collazos.	2916
Vañes.	2913
Polentinos.	2909
Arbejal.	2907
Ito de la Vega.	2898
Villameriel.	2894
Riberos de la Cueva.	2957
Manquillos.	2950
Perales.	2944
Villaherreros.	2943
Lores.	2943
San Salvador de Cantamuda.	2942
Fuente Andriño.	2941
Villalcón.	2931

## Matrícula Industrial 1946

Revilla de Collazos.	2915
Vañes.	2914
Osorno.	2911
Polentinos.	2908
Arbejal.	2906
Calahorra de Boedo.	2904
Ito de la Vega.	2900
Riveros de la Cueva.	2958
Manquillos.	2954
Perales.	2951
Cevico de la Torre.	2948
Páramo de Boedo.	2935
Abastas.	2935

## Padrón de vehículos 1946

Villamuriel de Cerrato.	2921
Cevico de Torre.	2947